

Tercero.—Los aspirantes seleccionados en el concurso-oposición restringido y que figuran relacionados en el párrafo anterior de esta Resolución presentarán, dentro del plazo señalado en la base XIV de la convocatoria, la documentación que en la misma se exige.

Igualmente solicitarán en el mismo plazo y por orden de preferencia las Universidades Laborales o Centros a los que deseen ser destinados para realizar el período de prácticas.

Los que no completen la documentación en el plazo señalado anteriormente no recibirán su nombramiento en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Cuarto.—La Delegación General de Universidades Laborales

elevará a esta Dirección General de Servicios Sociales la propuesta de destino en prácticas de los seleccionados, así como la fecha en que deberán incorporarse a los mismos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de julio de 1975.—El Director general, Pedro García de Leániz.

Ilmo. Sr. Delegado general del Servicio de Universidades Laborales.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

18465 *DECRETO 1996/1975, de 24 de julio, por el que se indulta a Miguel Gómez García.*

Visto el expediente de indulto de Miguel Gómez García, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz en sentencia de veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres, como autor de cuatro delitos de hurto, a cuatro penas de nueve meses y un día de presidio menor con la limitación legal para su cumplimiento que establece la regla segunda del artículo setenta del Código Penal, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Miguel Gómez García del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento impuesta en aquella sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

18466 *DECRETO 1997/1975, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a Lucas Romero Ruiz.*

Visto el expediente de indulto de Lucas Romero Ruiz, condenado por la Audiencia Provincial de Granada en sentencia de dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de desobediencia y de otro de apropiación indebida, a las penas de dos meses de arresto mayor y multa de cinco mil pesetas, por el primero, y seis años y un día de presidio mayor, por el segundo, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Lucas Romero Ruiz, de las dos terceras partes de la pena privativa de libertad impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

18467 *DECRETO 1998/1975, de 24 de julio, por el que se indulta a Rafael García Alcántara.*

Visto el expediente de indulto de Rafael García Alcántara, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga en sentencia de quince de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

como autor de un delito de receptación, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Rafael García Alcántara del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, y que le fué impuesta en aquella sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

18468 *DECRETO 1999/1975, de 24 de julio, por el que se indulta a Andrés Galán Cebolla.*

Visto el expediente de indulto de Andrés Galán Cebolla, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia en sentencia de veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Andrés Galán Cebolla del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

18469 *DECRETO 2000/1975, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a Juan Antonio Ruiz Pérez.*

Visto el expediente de indulto de Juan Antonio Ruiz Pérez, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona en sentencia de diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Juan Antonio Ruiz Pérez de la mitad de la pena privativa de libertad impuesta en aquella sentencia. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

18470 *DECRETO 2001/1975, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a Andrés Tendero Hernández.*

Visto el expediente de indulto de Andrés Tendero Hernández, condenado por la Audiencia Provincial de Albacete en sentencia de veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de un delito de usurpación de funciones, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Andrés Tendero Hernández, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos meses y un día de arresto mayor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

18471 *DECRETO 2002/1975, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a Antonio Jiménez Perea.*

Visto el expediente de indulto de Antonio Jiménez Perea, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de diez de noviembre de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito continuado de estafa, a la pena de siete años de presidio mayor y, como autor de un delito de falsedad, a la de un año de presidio menor y multa de diez mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Antonio Jiménez Perea de una cuarta parte de la pena de siete años que le fué impuesta en la expresada sentencia, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la misma.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

18472 *DECRETO 2003/1975, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a Tomás García Robles.*

Visto el expediente de indulto de Tomás García Robles, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de robo con la agravante de reincidencia, a la pena de doce años de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Tomás García Robles de una cuarta parte de la pena privativa de libertad impuesta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

18473 *DECRETO 2004/1975, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a Benigno Arnoldo Rodríguez Pérez.*

Visto el expediente de indulto de Benigno Arnoldo Rodríguez Pérez, condenado por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en sentencia de cinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de un delito de asesinato frustrado y otro de atentado a funcionario público, las penas de trece años de reclusión menor y seis meses y un día de prisión menor, respectivamente, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Benigno Arnoldo Rodríguez Pérez de la mitad de las expresadas penas privativas de libertad impuestas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

18474 *DECRETO 2005/1975, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a Susanne Johanna Hausmann.*

Visto el expediente de indulto de Susanne Johanna Hausmann, condenada por la Audiencia Provincial de Málaga en sentencia de diecinueve de enero de mil novecientos setenta y cuatro, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y veinticinco mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Susanne Johanna Hausmann de la mitad de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia, con su expulsión del territorio nacional una vez que se produzca su definitiva encarceración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

18475 *DECRETO 2006/1975, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a José Antonio Ansorregui Peña.*

Visto el expediente de indulto de José Antonio Ansorregui Peña, condenado por la Audiencia Provincial de Bilbao en sentencia de doce de junio de mil novecientos setenta y tres, como autor de seis delitos de robo, un delito de hurto, dos delitos de hurto de uso y otros dos de conducción ilegal, a seis penas de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, por los robos, y pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, por el hurto, y cuatro penas de cinco mil pesetas de multa, por los dos delitos de hurto y de uso y los dos de conducción ilegal, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a José Antonio Ansorregui Peña de la mitad de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, y que le fué impuesta en aquella sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL